OF-24C09-INV-RB-4347-111-26

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2026

Ingenieros:
LEONEL VALERO ESCALANTE
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
lvalero@invias.gov.co

CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INGTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES
JORGE SUÁREZ
APOYO A LA SUPERVISIÓN
jsuarez@invias.gov.co

Referencia 1: CONTRATO 4347 de 2024 CON OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y LEGAL PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

Referencia 2: CONTRATO No. 4345 del 2024, CUYO OBJETO ES “TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE”.

Asunto: Concepto y **aval a la solicitud de la Suspensión No.** 8 **del Contrato de Obra No. 4345 de 2024 y solicitud de suspensión del Contrato deInterventoría No. 4347 de 2024**

Cordial saludo respetado funcionario.

En atención a la comunicación CSJ – 089 – 4345 – 2024, de fecha 13 de marzo de 2026, remitida por el CONSORCIO SANTA JUANA, contratista de obra, mediante la cual se solicita la Suspensión No. 8 del Contrato de Obra No. 4345 de 2024, esta interventoría procedió a revisar los argumentos expuestos y a verificar las condiciones actuales del proyecto.

GRUPO PROES COLOMBIA
T. 601 2563155 M. +57 3165237281
Calle 98 No 70 -91, Bogotá Colombia.
Centro Empresarial Pontevedra PH, oficina 516 / 517
www.proes.es

De acuerdo con lo manifestado por el contratista y con la información verificada por esta interventoría, aun no se superan las problematicas de orden publico ,relacionadas principalmente con la situación social existente en el área de influencia del proyecto,la cual ha impedido el normal desarrollo de las actividades contractuales.

En efecto, desde el mes de octubre de 2025 se han presentado manifestaciones sociales por parte de la comunidad ubicada en el área de influencia del peaje Río Blanco, quienes han manifestado su inconformidad frente al funcionamiento del peaje provisional y frente a las condiciones de la vía nacional en el sector, situación que ha derivado en la oposición de la comunidad a permitir la operación del peaje y el desarrollo de actividades constructivas asociadas al proyecto.

Así mismo, se tiene conocimiento de que el 17 de noviembre de 2025 se desarrolló una mesa de trabajo con participación de delegados del INVIAS, la comunidad y la personería del municipio de Cáchira, en la cual los manifestantes reiteraron su posición de no permitir el desarrollo de actividades en campo relacionadas con la construcción de la nueva estación de peaje, situación que a la fecha continúa vigente.

Como consecuencia de lo anterior, no existen actualmente las condiciones sociales ni operativas que permitan el ingreso del contratista al área del proyecto ni el desarrollo normal de las actividades de obra, configurándose una imposibilidad material para la ejecución del contrato, situación que escapa al control tanto del contratista como de la entidad.

Adicionalmente, se evidencia que no se cuenta actualmente con la disponibilidad presupuestal suficiente que garantice la ejecución del proyecto, toda vez que los recursos iniciales asociados a la vigencia presupuestal correspondiente ya fenecieron, situación que igualmente limita la posibilidad de dar continuidad al contrato en condiciones normales de ejecución.

En este contexto, , esta interventoría considera que resulta procedente suscribir la suspensión del contrato, en aplicación de los principios de responsabilidad, economía y planeación contractual, evitando así el inicio de actividades que no podrían ejecutarse de manera efectiva y que podrían generar riesgos administrativos, técnicos o financieros para las partes.

En virtud de lo anterior, esta interventoría se permite emitir el siguiente concepto:

1. Se otorga AVAL a la solicitud de Suspensión No. 8 del Contrato de Obra No. 4345 de 2024, estableciendo como fecha de inicio el 18 de marzo de 2026 y por el término de un (1) mes siendo el 18 de abril del 2026, mientras se adelantanlas gestiones institucionales necesarias para resolver la situación social existente en el área de influencia del proyecto y definir el curso administrativo del contrato.

2. En concordancia con lo anterior, y considerando que el Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 se encuentra directamente vinculado a la ejecución del contrato de obra, se solicita que la Suspensión No. 8 se aplique en los mismos términos y plazos al contrato de interventoría, garantizando la coherencia operativa y contractual entre ambos procesos.

GRUPO PROES COLOMBIA
T. 601 2563155 M. +57 3165237281
Calle 98 No 70 -91, Bogotá Colombia.
Centro Empresarial Pontevedra PH, oficina 516 / 517
www.proes.es

Por lo anterior, se adjunta lo siguiente:

1. Solicitud del contratista CSJ – 089 – 4345 – 2024

2. Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1 - Contrato de Obra

3. Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-2 – Contrato de InterventoríaAgradecemos su atención y

quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional
que se considere pertinente.

Cordialmente,

Jenny Magaly Pira Ruiz

Firmado digitalmente por Jenny Magaly Pira Ruiz
DN: OU=Grupo Amper, O=PROES LATAM, CN=Jenny Magaly Pira Ruiz, E=jenny.pira@proescolombia.com
Razón: Soy el autor de este documento
Foxit PDF Editor Versión: 2025.2.0

Mag. Jenny Magaly Pira Ruiz
DIRECTORA DE INTERVENTORÍA
PROES INGENIERIA SAS

Elaboró: JMP
Revisó: NYB
Aprobó: NYB
Anexos: Se relacionan en el comunicado

GRUPO PROES COLOMBIA
T. 601 2563155 M. +57 3165237281
Calle 98 No 70 -91, Bogotá Colombia.
Centro Empresarial Pontevedra PH, oficina 516 / 517
www.proes.es